Modifica la ley N°20.898, que Establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción, para incorporar normas especiales aplicables a los inmuebles situados en la comuna de Valparaíso

Boletín N° 13265-14

1.- Valparaíso fue poblándose históricamente desde el Plan a los cerros casi siempre en forma improvisada e informal. En las zonas bajas se ubicaron los comerciantes y los cerros fueron ocupados por los grupos sociales más pobres.[1]

Como vemos, la forma de habitar la comuna ha presentado desde siempre una serie de complejidades principalmente condicionadas por su geomorfología y la situación socio económica de la población.[2]

2.- Producto de esto, podemos decir que la autoconstrucción ha sido la forma histórica en la que las vecinas y vecinos de la ciudad han levantado la infraestructura habitacional que conforma la ciudad.

3.- Esta forma particular de poblar y construir en la ciudad ha traído aparejadas perjudiciales consecuencias. Desafortunadamente, es habitual que cada cierto tiempo veamos con profundo pesar en los distintos medios de comunicación que nuestra comuna y sus habitantes sean víctimas de las más diversas inclemencias y desastres, tales como terremotos, aluviones y, especialmente, incendios y derrumbes.[3]

1 Con detalle, ver: http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-7670.html (última visita lunes 30 de septiembre de 2019)

2 KAPSTEIN LÓPEZ, Paula: "Valparaíso: Vulnerabilidad, resiliencia urbana y capital social", disponible (en línea) en: https://revistas.uv.cl/index.php/margenes/article/viewFile/303/270 (última visita lunes 30 de septiembre de 2019)

3 Entre los desastres más recientes, podemos destacar: (1) el gran incendio del 2014 (con detalle, ver: https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2014/04/140412_ultnot_chile_incendio_valparaiso_jgc), (2) el aluvión del Cerro Las Cañas en 2009 (Con detalle, ver:

Resulta conmovedor ver que –parafraseando la conocida canción del Gitano Rodríguez- a Valparaíso, sus cerros con sus calles y sus niños lo cubra, cada tanto, un terrible manto de tristeza.

4.- Sin embargo, es preciso reconocer también la enorme entereza y temple de sus habitantes que, tras el desastre, vuelven a levantar sus hogares caídos y a recomponer sus viviendas, para salir adelante una vez más.

5.- Lo cierto es que ante las desgracias y desastres naturales que aquejan recurrentemente a nuestra ciudad y sus habitantes, ante los riesgos intrínsecos que existen para la construcción en Valparaíso debido a su particular geomorfología, no podemos reaccionar con la *"fría indiferencia"* a la que hace mención el Gitano Rodríguez en la canción que antes citáramos.

Debemos ofrecer soluciones legislativas que permitan resolver de mejor forma el tema de la planificación urbana en la comuna, el uso de suelo en la misma y, sobre todo, que posibiliten un proceso más eficaz de regularización de las viviendas.

En ese orden de ideas, surge como primera necesidad realizar modificaciones a la Ley N° 20898, que establece un Procedimiento Simplificado para las viviendas de autoconstrucción, en el que se consideren las características especiales de la comuna de Valparaíso.

En un trabajo conjunto con la Ilustre Municipalidad de Valparaíso hemos elaborado esta propuesta legislativa, que pretende ser un aporte concreto para dar solución a los problemas anteriormente descritos.

Asimismo, hemos hecho hincapié en la necesidad de contar con más recursos para agilizar los procesos de regularización de las viviendas. Por lo mismo, conjuntamente a este proyecto de ley, hemos

http://www.mercuriovalpo.cl/prontus4_noticias/site/artic/20090820/pags/20090820024036.html) y (3) el derrumbe de una casa en la calle Huito que dejó varias personas fallecidas (con detalle, ver: https://www.latercera.com/nacional/noticia/derrumbe-vivienda-valparaiso-deja-dos-fallecidos-personas-atrapadas/781810/)

oficiado al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para que éste se comprometa a aumentar el monto de los subsidios otorgados para el mejoramiento de viviendas en la comuna de Valparaíso, con el objeto que los hogares obtengan un nivel óptimo de construcción que les permita acceder a la regularización de esas propiedades, conforme a la ley N° 20.898.[4]

Esperamos que tanto esta iniciativa de ley como aquella solicitud que hemos realizado al Ejecutivo tengan buena acogida, y permitan poder realzar el valor histórico que tiene la comuna de Valparaíso la cual, nunca está de más recordar, es Patrimonio de la Humanidad.

En consideración a lo anteriormente señalado es que venimos en proponer el siguiente:

Proyecto de ley

Artículo único.- Agréguese a la Ley N° 20898, que Establece un Procedimiento Simplificado Para la Regularización de Viviendas de Autoconstrucción, un nuevo título IV, pasando el actual a ser V, del siguiente tenor:

"TÍTULO IV

Normas especiales de regularización de edificaciones destinadas a vivienda y habitación ubicadas en la comuna de Valparaíso

Artículo 11 bis.- Para el caso de la comuna de Valparaíso, los propietarios deberán presentar ante la Dirección de Obras Municipales una respectiva solicitud de permiso y recepción

4 Con detalle, ver Oficio N° 38.142, disponible (en línea) en: https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=138418&prmTIPO=OFICIOFISCALIZACION (última visita lunes 30 de septiembre de 2019)

simultánea que, además de ir acompañada los documentos que señala el artículo 2° de esta ley, incorpore adicionalmente los siguientes:

a.- Certificado TE1 para instalación eléctrica interior, otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

b.- Certificado TC6 para instalaciones interiores de gas, otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

~~Estarán exentos del pago de ambas certificaciones aquellos propietarios que pertenezcan al cuarenta por ciento de la población más vulnerable según el Registro Social de Hogares.~~

Artículo 11 ter.- Para el caso de la comuna de Valparaíso, la Dirección de Obras Municipales tendrá un plazo de 30 días para revisar exclusivamente el cumplimiento de las normas urbanísticas a que se refiere el número 2) del artículo 1° de esta ley. Dentro de ese periodo podrá otorgar el correspondiente certificado de regularización, si fuere procedente, o bien realizar las observaciones que fueren pertinentes.

Si se realizaran observaciones por parte de Dirección de Obras, el solicitante tendrá 15 días para ingresar las correcciones pertinentes, prorrogable por 15 días más.

Luego de transcurrido este plazo, la Dirección de Obras Municipales se pronunciará definitivamente, aprobando o rechazando las observaciones, otorgando el correspondiente certificado de regularización, si fuere procedente.”.



MARCELO DÍAZ
Diputado de la República
Distrito N°07